



AYUNTAMIENTO DE  
MONTERRUBIO DE ARMUÑA  
(Salamanca)

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE  
MONTERRUBIO DE ARMUÑA EL DÍA 10 DE ENERO DE 2019**

**Alcalde-Presidente**

D. Manuel J. Moro Rodríguez (PP)

**Concejales Asistentes**

D. Ricardo Barrientos Arnaiz (PP)

D<sup>a</sup>. Elena Antolín Berzosa (PP)

D. Manuel Marcos Robles (PP)

D. Vicente de la Madrid Benavides (IU-LV)

D. David Matute Pérez (PSOE)

D. Carlos Martín Hernández (PSOE)

(20:10)

D. Ángel Luis Ribeiro Martín (PP)

(20:10)

**No asistentes.**

D. Javier Velasco Barbero (PSOE)

**SECRETARIO**

D<sup>a</sup>. Irene Cea Morán

En Monterrubio de Armuña a 10 de Enero de 2019. Siendo las veinte horas y siete minutos, en la Casa Consistorial, se reunió en primera convocatoria, el Pleno de la Corporación Municipal, con el fin de celebrar sesión ordinaria, a la que habían sido previamente convocados los miembros de la misma.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente, D. Manuel J. Moro Rodríguez, asistiendo los señores concejales que al margen se relacionan, y actuando como Secretaria la de la Corporación que suscribe, D<sup>a</sup>. Irene Cea Morán.

El Alcalde-Presidente declara abierta y publica la sesión, y pasa a conocer del siguiente orden del día.

**ORDEN DEL DÍA**

**PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERRUBIO DE ARMUÑA LOS DÍAS 10 DE OCTUBRE 2018, ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA, Y 28 DE NOVIEMBRE DE 2018, EXTRAORDINARIA.**

El Alcalde-Presidente pregunta a los asistentes si quieren formular alguna observación al acta de la sesión extraordinaria de 10 de octubre de 2018.

D. David Matute Pérez (PSOE) y D. Vicente de la Madrid Benavides (IU-LV) señalan que no tienen nada que alegar.

D. Ricardo Barrientos Arnáiz (PP) manifiesta que pretendía hacer unas apreciaciones de carácter ortográfico y gramatical pero señala que no va a hacer mención de las mismas porque

son relativas a actas anteriores y al no estar la anterior Secretaria, obligaría a la actual a repasar cada una de las grabaciones. Por tanto, dice, que lo deja como está pese a que no se entienda el sentido de alguna frase.

Por tanto, no formulándose observación alguna se somete a aprobación el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 10/10/2018

Votos a favor.- 5 (PP, PSOE, IU-LV)

Abstenciones.- 0

Votos en contra.- 0

El Alcalde-Presidente pregunta a los asistentes si quieren formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria de 10 de octubre de 2018.

No formulándose observación alguna se somete a aprobación el acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 10/10/2018

Votos a favor.- 5 (PP, PSOE, IU-LV)

Abstenciones.- 0

Votos en contra.- 0

El Alcalde-Presidente pregunta a los asistentes si quieren formular alguna observación al acta de la sesión extraordinaria de 28 de noviembre de 2018.

No formulándose observación alguna se somete a aprobación el acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 28/11/2018

Votos a favor.- 5 (PP, PSOE, IU-LV)

Abstenciones.- 0

Votos en contra.- 0

## **SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DESDE EL ÚLTIMO PLENO ORDINARIO CELEBRADO. (Nº 108 A Nº 150)**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Presidencia procede a dar cuenta al Pleno Corporativo, poniendo a disposición de todos los miembros corporativos, los Decretos y las Resoluciones de Alcaldía dictadas desde el último pleno ordinario celebrado.

## **TERCERO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TRAMITACIÓN DE DECLARACIONES RESPONSABLES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y COMUNICACIONES PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES EN MONTEARRUBIO DE ARMUÑA.**

(En este momento se incorporan a la sesión los Concejales D. Angel Luis Ribeiro Martín (PP) y D. Carlos Martin Hernandez (PSOE) siendo las 20:10 horas)

La Directiva 2006/123 CE, de 12 de diciembre, para la libre implantación de servicios en los distintos estados miembros de la Unión Europea obliga a la simplificación de los procedimientos y trámites aplicables al acceso de una actividad de servicios y a su ejercicio, eliminando todos los obstáculos jurídicos y administrativos para su desarrollo, a través de la declaración responsable y comunicación.

La presentación de la declaración responsable o la comunicación habilitan el ejercicio del derecho o la actividad de que se trate, sin necesidad de resolución autorizatoria habilitante previa, como en el caso de las licencias municipales. Ello no obsta para que, una vez se presenten dichos documentos en el registro se necesite tramitar un procedimiento previo, distinto al posterior de control de los actos declarados o comunicados que habrá de incoarse por parte de la Administración Municipal competente, ante la falta de una regulación concreta en la legislación vigente.

El alcalde Presidente procede a dar lectura a la propuesta de aprobación inicial de la Ordenanza.

**D. Manuel José Moro Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña**, en uso de las facultades conferidas en las disposiciones legales vigentes, tiene a bien formular la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

### **I. ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Asimismo, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de autoorganización.

El instrumento adecuado es la aprobación de una Ordenanza municipal, disposición administrativa de rango inferior a la Ley, de exclusiva y mejor aplicación en este Municipio.

**SEGUNDO.** La Directiva 2006/123 CE, de 12 de diciembre, para la libre implantación de servicios en los distintos estados miembros de la Unión Europea obliga a la simplificación de los procedimientos y trámites aplicables al acceso de una actividad de servicios y a su ejercicio, eliminando todos los obstáculos jurídicos y administrativos para su desarrollo, a través de la declaración responsable y comunicación

La presentación de la declaración responsable o la comunicación habilitan el ejercicio del derecho o la actividad de que se trate, sin necesidad de resolución autorizatoria habilitante previa, como en el caso de las licencias municipales. Ello no obsta para que, una vez se presenten dichos documentos en el registro se necesite tramitar un procedimiento previo, distinto al posterior de control de los actos declarados o comunicados que habrá de incoarse por parte de la Administración Municipal competente, ante la falta de una regulación concreta en la legislación vigente.

**TERCERO.** — Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 129 de la LPACAP el ejercicio de esta potestad reglamentaria se rige, de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, justificando su adecuación a dichos principios de acuerdo a lo siguiente:

a).- En virtud de los principios de necesidad y eficacia, esta iniciativa reglamentaria local se justifica por una razón de interés general, basándose en el fin perseguido que es la regulación adecuada de las nuevas formas de intervención administrativa de la declaración responsable y comunicación.

b).- En virtud del principio de proporcionalidad esta iniciativa contiene una regulación, mínima e imprescindible, para atender la necesidad perseguida por la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

c).- A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica esta iniciativa reglamentaria se ejerce de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico nacional, de la unión europea y autonómico, para generar un marco normativo estable, predecible e integrado, claro y de certidumbre.

d).- En aplicación del principio de transparencia se posibilitará el acceso sencillo, universal y actualizado de acuerdo a la ley 19/2013, de 9 de diciembre; a este respecto se justifica la innecesariedad de abrir una consulta pública, con carácter previo a la elaboración de esta norma, exigencia señalada en el artículo 133.1 de la LPACAP antes citada, teniendo en cuenta que esta propuesta normativa no tiene impacto significativo en la actividad económica,

no impone obligaciones relevantes a los destinatarios, y regula aspectos parciales de una materia, como es, en este caso, la ejecución de determinados actos de uso del suelo que no requieren licencia urbanística, y el ejercicio de actividades (su modificación y transmisión) sin sujetarse a la licencia municipal pertinente, tal y como previene el apartado 4 de dicha ley.

## **II. LEGISLACION APLICABLE**

- Los artículos 4, 22.2.d), 25, 49, 70.2 y artículo 84 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), teniendo en cuenta que la declaración responsable y la comunicación se regulan dentro de las formas de iniciación del procedimiento a solicitud del interesado (Sección 3ª, Capítulo II, del Título IV).
- Artículos 314 bis, ter y quáter del Decreto 22/2004 de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
- Artículos 105 bis, ter y quáter y 122 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.
- Artículo 4 de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.
- Ley 17/2009, de 23 de Noviembre sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León

## **I. PROCEDIMIENTO**

**PRIMERO.-** La aprobación de una Ordenanza que regule la tramitación de declaraciones responsables para la ejecución de obras y comunicaciones para el ejercicio de actividades del municipio de Monterrubio de Armuña se fundamenta en el ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización municipal, reconocida por el artículo 4.1 a) de la LRRL en las materias de su competencia. Su condición de disposición administrativa de carácter general conlleva que se sigan a la misma los efectos propios de estas disposiciones: irretroactividad, deber general de obediencia, inderogabilidad singular, imposibilidad de recurso en vía administrativa, atribución de su conocimiento en vía contenciosa al Tribunal Superior de Justicia, etcétera.

Respecto a la denominación de este instrumento normativo como reglamento o como ordenanza debe precisarse, ante todo, que se trata de una cuestión meramente nominativa que para nada afecta a su posición en el sistema de fuentes ni a la validez de su contenido.

**SEGUNDO.-** Tanto la declaración responsable como la comunicación previa se incorporaron por la adaptación a la nueva legislación de libre acceso a las actividades de servicios (Ley 25/2009, de 22 de diciembre). Son fórmulas sustitutivas de las solicitudes administrativas tradicionales, que iniciaban procedimientos de autorización, licencias o permisos, para iniciar una actividad.

Ambas instituciones se convierten en un título habilitante para el inicio de una actividad o ejercicio de un derecho, sustituyendo el control anterior por el control posterior. Ello no obsta, como se ha adelantado, para que, una vez se presenten dichos documentos en el registro se necesite tramitar un procedimiento previo.

**TERCERO.-** La opción municipal a la hora de responder al cumplimiento de esas obligaciones, es la de regular, concretando y adaptando la normativa allá donde ello resulta permitido y necesario, la creación y regulación de los procedimientos que deben regir la ejecución de actos de uso del suelo y el ejercicio de actividades sujetos al régimen de declaración responsable y comunicación, en el ejercicio, como se ha indicado en el fundamento primero, de su potestad reglamentaria y de autoorganización.

**CUARTO.-**La necesidad de una previa consulta pública en la web de la norma reglamentaria que se quiere aprobar, independiente de la que exige el art. 49 LRBRL, que solo cabría excepcionar por los supuestos del art. 133.4 de la Ley 39/2015:

Hay razones que pueden justificar esta excepción dado que la Ordenanza que ahora se propone es cumplir la ley, sin un impacto significativo en la actividad económica.

*"4. Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen.*

*Quando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero. Si la normativa reguladora del ejercicio de la iniciativa legislativa o de la potestad reglamentaria por una Administración prevé la tramitación urgente de estos procedimientos, la eventual excepción del trámite por esta circunstancia se ajustará a lo previsto en aquella."*

**QUINTO.-** El procedimiento de aprobación de la Ordenanza reguladora de la tramitación de declaraciones responsables para la ejecución de obras y comunicaciones para el ejercicio de actividades exige, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la aprobación inicial por el Pleno, sin necesidad de quórum especial, bastando por consiguiente para su válida adopción el voto favorable de la mayoría simple de los miembros asistentes, y la apertura de información pública y audiencia a los interesados, por el plazo mínimo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, que habrán de ser resueltas por el Pleno, tras lo cual se procederá a la publicación del texto.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. No se producirán efectos jurídicos en tanto no se haya publicado íntegramente la Ordenanza, conforme preceptúa el art. 70.2 de la LRBRL.

Sobre la entrada en vigor se opta por seguir lo dispuesto textualmente en el citado precepto, por su carácter básico.

Vista la tramitación del expediente y el informe-propuesta de Secretaría, se formula al Pleno de la Corporación la siguiente

## PROPUESTA DE ACUERDO:

**Primero.-** Aprobar, con carácter inicial, LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TRAMITACIÓN DE DECLARACIONES RESPONSABLES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y COMUNICACIONES PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES DEL MUNICIPIO DE MONTERRUBIO DE ARMUÑA, cuyo texto figura en el expediente, sometiéndolo a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y alegaciones, que serán resueltas por el Pleno.

**Segundo.-**Determinar, conforme a lo dispuesto en el citado artículo 49, *in fine*, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o alegación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

**Tercero.-**Facultar a la Alcaldía para cuantos actos sean precisos en orden a la ejecución de este acuerdo y, en particular, para la publicación y entrada en vigor de la Ordenanza, así como para su desarrollo, en los términos previstos en la misma.

Primer turno de palabra para el Sr Concejal D. Carlos Martín Hernandez (PSOE): Comienza manifestando que "se presenta la ordenanza reguladora y nos hacemos una pregunta. ¿Por qué no existía una anterior? ¿Qué incidencia tiene que el municipio cuente con ella o no? y ¿Quién ha tomado la iniciativa, es decir, cuál de las secretarías ha iniciado este trámite? Todas estas preguntas de manera formal."

Primer turno de palabra para el Sr Concejal de IU-LV D. Vicente de la Madrid Benavides: "Me he leído la ordenanza y lo que hace es regular circunstancias que debieran estar reguladas y saco una conclusión: lo único que se hace es regular que hay una cantidad de documentación que hay que presentar para unos determinados actos administrativos y se pretende sustituir por una mera declaración de que se está al corriente de todo eso. Considero que una ordenanza de esta envergadura, en día y medio que hemos tenido para estudiarla, si nos hubiésemos reunido y la hubiésemos dialogado, tendríamos más criterios para poder aprobarla porque son aspectos técnicos y quien nos podría sacar de dudas sería el arquitecto municipal."

Primer turno de palabra para el Sr Concejal D. Ricardo Barrientos Arnáiz (PP)- "En contestación al grupo PSOE, señalar que el expediente lo ha tramitado quien lo ha informado; es un tema jurídico que agiliza los procedimientos de licencia siempre que se acredite el cumplimiento de los extremos que señala la ley y sin perjuicio del control posterior por la Administración. Esto lo han adoptado otros municipios, y es un tema meramente jurídico. El por qué no se ha hecho antes, no se lo puedo decir ya que las personas que ocupaban el puesto de Secretaría con anterioridad no están presentes, pero en todo caso, entendemos que es importante porque acelera procedimientos, elimina burocracia y facilita a los vecinos realizar actuaciones que no requieran de licencia previa".

Y sigue diciendo: "Para contestar al Sr de la Madrid, esto es una aprobación inicial. Pueden Uds presentar alegaciones en el plazo de un mes, en cuyo caso se traerán a pleno para resolverlas".

Segundo turno de palabra para Sr Concejal D. Carlos Martín Hernandez (PSOE): "no vamos a utilizarlo, simplemente para señalar el sentido de nuestro voto (abstención) entendemos que es una buena idea aunque hemos tenido poco tiempo para valorarlo ya que se nos escapa el alcance final".

Segundo turno de palabra para el Sr Concejal de IU-LV D. Vicente de la Madrid Benavides: "he hecho algunas consultas, ordenanzas de este tipo existen en casi todos los Ayuntamientos. No he tenido ocasión de compararla con otras pero sé que agiliza el trámite burocrático. Es cierto que tras estas ordenanzas pueden ocultarse segundas intenciones pero no puedo decir nada porque no me

ha dado tiempo a estudiarla, ni a compararla con otras. Considero que la idea es buena siempre que el contenido sea bueno”.

El Sr Alcalde pregunta a D. Ricardo Barrientos si desea hacer alguna aclaración más y no teniendo nada más que añadir, se procede a votar el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza.

#### VOTACIONES

Votos a favor: 5 (PP)

Votos en contra: 0

Abstenciones: 3 (PSOE- IU-LV)

#### **CUARTO.-MOCIONES DE URGENCIA**

El artículo 97.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento señala que las mociones son propuestas que se somete directamente a conocimiento del Pleno al amparo de lo prevenido en el artículo 91.4 de este Reglamento. Podrá formularse por escrito u oralmente.

El artículo 91.4 ROF dispone lo siguiente: *“En las sesiones ordinarias, concluido el examen de los asuntos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Presidente preguntará si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.*

*Si así fuere, el Portavoz del grupo proponente justificará la urgencia de la moción y el Pleno votará, acto seguido, sobre la procedencia de su debate. Si el resultado de la votación fuera positivo se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 93 y siguientes de este Reglamento”.*

El Alcalde Presidente pregunta a los grupos municipales si tiene alguna Moción de urgencia a lo que D. Vicente de la Madrid Benavides contesta afirmativamente

El Sr de la Madrid se dirige a la Secretaria señalando que la moción que trae a Pleno fue enviada a su correo corporativo y manifiesta que fue presentada en Registro de entrada del día 4 de enero (E-RC-9) antes de recibir la convocatoria, y señala que debido a que no se ha incluido como punto del orden del día se ve obligado a presenta como urgente.

D. Vicente de la Madrid procede a dar lectura de la Moción:

#### **MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL MONTEARRUBIO EN COMUN, AL PLENO ORDINARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MONTEARRUBIO DE ARMUÑA A CELEBRAR EN LA PRIMERA QUINCENA DE ENERO de 2019.**

Vicente de la Madrid Benavides, Portavoz del grupo político Monterrubio en Común, al amparo de lo dispuesto en el art. 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, somete a la consideración del Pleno de la Corporación Local la presente moción.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El servidor público está obligado a orientar su actuación aplicando principios de cumplimiento, honestidad y responsabilidad. Quien ostenta un cargo público debe ejercer su función siguiendo ciertos valores, principios y normas, tales como luchar contra la discriminación, promover la igualdad social, fortalecer la democracia, perseguir el bien común, garantizar el ejercicio de las libertades y derechos de los ciudadanos, ...

Quien ostentando un cargo público no sólo desatiende tales obligaciones, sino que además adopta conductas discriminatorias y de vulneración de los derechos que debía

proteger, debería cesar de inmediato en el cargo, por la quiebra de los principios que supone para el funcionamiento democrático y la confianza depositada por la ciudadanía.

En marzo de 2016 el Juzgado de lo Social nº 2 de Salamanca declaró la nulidad del despido de la empleada D<sup>a</sup>. Rosa Mateos Fernández y condenó al Ayuntamiento de Monterrubio a su inmediata readmisión en las mismas condiciones laborales y al pago de los salarios de tramitación en cuantía de 39,24 €/día desde la fecha del despido hasta que la readmisión tuviera lugar. Como tal readmisión no se realizó en la forma debida, el Alcalde fue requerido judicialmente para que ejecutara la sentencia de forma inmediata y con los apercibimientos sancionadores oportunos. Ante el obstinado incumplimiento del Alcalde, la Inspección de Trabajo abrió en junio de 2016 un procedimiento administrativo sancionador.

El comportamiento posterior del Alcalde con respecto a la empleada municipal ha motivado que ésta presente denuncia por presunto delito de acoso laboral, denuncia que fue admitida a trámite. Tras la instrucción, mediante auto de fecha 13 de noviembre de 2018 el Juez estima que hay indicios suficientes para considerar que D. Manuel José Moro Rodríguez, Alcalde del Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña, ha podido cometer un delito contra la integridad moral por acoso laboral, en su comportamiento para con la empleada municipal, ordenando la continuación del procedimiento penal.

En una democracia no es aceptable que un Alcalde sobre el que un juez advierte la presunta comisión de un delito de acoso laboral hacia una empleada pública siga teniendo la responsabilidad de la dirección de personal de este Ayuntamiento, ni de ningún otro organismo. Los comportamientos que se le atribuyen transgreden gravemente el código ético de cualquier formación política democrática, de modo que debe dimitir de sus cargos.

Por otro lado, su actuación con el despido improcedente, las resistencias a la obligada readmisión y la finalmente inadecuada gestión de la situación laboral han ocasionado unos perjuicios económicos a las arcas municipales que bajo ningún concepto deben soportar los vecinos.

En consecuencia, este Grupo propone al Pleno la adopción de los siguientes

#### **ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** Instar al Alcalde, D. Manuel José Moro Rodríguez, a presentar la dimisión inmediata de todos sus cargos en el Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña.

**SEGUNDO.-** Aprobar el inicio de un expediente de responsabilidad patrimonial hacia D. Manuel José Moro Rodríguez por los daños económicos ocasionados al Ayuntamiento por el despido nulo de la empleada municipal, por las derivadas judiciales y extrajudiciales resultantes del mismo y por los perjuicios ocasionados al Ayuntamiento con su comportamiento antidemocrático hacia dicha empleada.

Se interesa la votación de los acuerdos de forma nominal y por cada uno de los dos puntos por separado.

En Monterrubio de Armuña, a 3 de enero de 2019.

*Fdo.: Vicente de la Madrid Benavides  
Portavoz de Monterrubio en Común*

El Sr Alcalde declara el inicio de la votación de la urgencia de la moción presentada, para, en su caso, proceder a su debate.

Antes de iniciar las votaciones, interviene el Sr de la Madrid dirigiéndose al Sr Alcalde manifestando que debe recurrir el voto del Sr Alcalde “porque se trata de una moción que le afecta a Ud y debe abstenerse”

El Sr Alcalde afirma que se abstendrá. Se procede a la Votación:

Votación de la Urgencia:

Votos a favor de la urgencia: 3 (PSOE, IU-LV)  
Votos en Contra de la Urgencia: 4 (PP)  
Abstenciones: 1 (PP Manuel J. Moro Rodríguez)

El Sr Alcalde pregunta si hay alguna moción más, y no habiendo más mociones a presentar por ningún Grupo Municipal continúa con el turno de Ruegos y preguntas.

## **QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

El artículo 82.4 ROF señala que en el orden del día de las sesiones ordinarias se incluirá siempre el punto de ruegos y preguntas.

Por su parte, el artículo 97 (apartados 6 y 7) define lo que se entiende por ruego y por pregunta, respectivamente:

“ **Ruego**, es la formulación de una propuesta de actuación dirigida a algunos de los órganos de gobierno municipal. Los ruegos formulados en el seno del Pleno podrán ser debatidos, pero en ningún caso sometidos a votación.

Pueden plantear ruegos todos los miembros de la Corporación, o los grupos municipales a través de sus portavoces.

Los ruegos podrán ser efectuados oralmente o por escrito y serán debatidos generalmente en la sesión siguiente, sin perjuicio de que lo puedan ser en la misma sesión que se formulen si el Alcalde o Presidente lo estima conveniente”.

“**Pregunta**, es cualquier cuestión planteada a los órganos de gobierno en el seno del Pleno. Pueden plantear preguntas todos los miembros de la Corporación, o los grupos municipales a través de sus portavoces.

Las preguntas planteadas oralmente en el transcurso de una sesión serán generalmente contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, sin perjuicio de que el preguntado quiera darle respuesta inmediata”

El Sr Alcalde Presidente se dirige a los grupos municipales para determinar si tienen algún ruego o pregunta. En primer lugar da la palabra al Sr Concejal D. Carlos Martín Hernández (PSOE)

### **RUEGOS Y PREGUNTAS GRUPO MUNICIPAL PSOE: Interviene D. Carlos Martín:**

#### **1.- RUEGO/ PREGUNTA SOBRE EL ESTADO DE “LA PANERA”.**

“Tengo varias, hace unas semanas, se presentó un ruego para que se valorara el estado de la panera. No hemos recibido contestación. Sin entrar en detalles técnicos o en oportunidades perdidas, en algún momento tendríamos que hacer una crítica como Corporación municipal. El problema es que ahora ya no tiene techo. Es decir, a parte de las enormes grietas en los

muros, los techos se han caído. Independientemente de lo que se pudiera haber hecho y del dinero que se podría haber pedido, el PSOE sigue pensando que esta situación nos va a producir algún día algún disgusto pudiendo ocasionar daños personales.

Para mi es un edificio en ruina pero el Grupo Socialista no somos arquitectos pero el Ayuntamiento si dispone de esos servicios. Hace un mes que se envi6n el ruego y no hemos recibido respuesta no sabemos si se ha adoptado alguna medida.

Lo primero que pedíamos era que se volviera a valorar el estado del edificio. Ya no solo como concejal sino como vecino tengo una preocupación por este edificio que está en una zona muy transitada y me gustaría que me contestaran”

El Alcalde Señala que es un asunto que ha sido trasladado al arquitecto,

El Sr Martín interviene diciendo que: “ si está trasladado al arquitecto, tendremos respuesta en algún momento”.

El Sr Alcalde disculpa la tardanza de la respuesta alegando que el volumen de trabajo del arquitecto municipal impide la celeridad de los procedimientos y trae a colación la ordenanza de tramitación de declaraciones responsables y comunicaciones que se aprueba con carácter inicial en la Presente Sesión, argumentando que por ello se ha querido impulsar, y su final aplicación ahorrará trámites a los servicios técnicos, facilitándoles el trabajo y haciéndoles disponer de más tiempo para la emisión de informes.

## **2.-PREGUNTA PARA EL ÁREA DE CULTURA Y PARA EL ÁREA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO:**

Interviene el Sr Concejal D. Carlos Martín Hernández en el siguiente sentido: “Nos gustaría saber si se ha valorado la actividad de la biblioteca, si se ha considerado que es un éxito y si se puede hacer algo más por esa actividad.

Queremos saber si tenemos, por ejemplo, el número de carnets que se han expedido, si hay alguna mejora informática que esté planteada.

Y la otra pregunta, que tiene que ver con el área de personal del Ayuntamiento, es que hay una trabajadora a jornada completa gracias a una subvención, con lo cual no es dinero del Ayuntamiento, es decir, la subvención la otorgan para cultura y se ha decidido destinar así. Sin embargo nos resulta llamativo que un servicio del cual no se ha valorado aún su actividad, tenga a una trabajadora a jornada completa cuando por ejemplo en el Ayuntamiento tenemos unos servicios administrativos a media jornada. (y no estoy diciendo que esa trabajadora no tenga que estar ahí).

Yo puedo ir a buscar un libro a jornada completa pero no puedo registrar un documento más que a media jornada. Es algo que incoherente, y por tanto la pregunta es si hemos pensado en ello y si lo hemos visto desde una perspectiva crítica”.

El Sr Alcalde interviene diciendo: “ No se pueden mezclar las cosas, una subvención se tiene que dedicar a su finalidad. No se puede ampliar una jornada de trabajo a un trabajador porque me lo impide la ley”.

D. Carlos manifiesta que “yo he hecho esa observación, sin embargo es curioso porque la gente nos lo dice. Nosotros que estamos aquí sabemos que es por una subvención pero la gente lo dice. Resulta que la biblioteca está abierta a jornada completa y el Ayuntamiento a media jornada. Aquí está el tema de la autocrítica y si sería conveniente que se buscara una solución a esta situación”

El Señor Alcalde concede la palabra a D. Manuel Marcos Robles (PP-Concejalía de Cultura)

Interviene el Sr Marcos Robles selando que: “Hay datos que necesitaría consultar y quiero señalar que es un éxito que la oposición se preocupe por estas cuestiones, me parece muy

bien que pregunten, eso es señal de que gusta y lo consultaré y diré en el próximo pleno el nivel de uso, el número de socios y me informaré sobre la posibilidad de llevar a cabo actuaciones de informatización”

### **3.- PREGUNTA SOBRE SUBVENCIÓN DEL PACTO LOCAL DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO.**

Interviene el Sr Concejal del Grupo Socialista D. Carlos Martin: “ Hay una subvención que viene del Ministerio, de cara al 8 de marzo (día Internacional de la Mujer) y nos gustaría saber si se ha contado con ella, son unos 900 y pico euros y en principio es para realizar actuaciones a favor de la cultura de la protección de la mujer en los entornos de violencia familiar. Nos gustaría saber qué se va a hacer con esa subvención y si se ha solicitado”

El Alcalde Presidente señala que se contestará en el próximo Pleno

El Sr Martin continúa diciendo: “Lo que pretendemos es que si no se ha pensado que se va a hacer, que se vaya pensando. Y dejo caer una crítica en general: a mi me ha llegado una lista del importe de la subvención que se ha concedido a cada municipio ( en torno a 900 euros) y yo creo que eso en un presupuesto global tendría más sentido, pero como nos han dado 900 euros, vamos a intentar hacer algo con ello”.

### **4.- ACCESIBILIDAD DE ACERAS**

El Sr Carlos Martín manifiesta lo siguiente: “Nos gustaría saber si se han planteado para los nuevos presupuestos destinar alguna partida para arreglar la accesibilidad de las aceras ya que en muchas hay postes”

Interviene el Sr Alcalde: “He luchado para que se quiten los postes, ya que se ponen en muchas ocasiones sin los permisos correspondientes. He conseguido quitar alguno tras realizar numerosas gestiones. Al Equipo de Gobierno también le preocupa el tema de la accesibilidad y por ello se irá retomando poco a poco. Estamos realizando el presupuesto pero hasta que no sepamos lo que realmente podemos destinar a esa partida no puedo darle una respuesta”.

### **5.- SOBRE EL ESTADO DE LA INSTALACIÓN DE LA FIBRA OPTICA**

El Sr Concejal D. Carlos Martín pregunta sobre el estado de la Fibra Óptica.

El Sr Alcalde contesta señalando: “ En la zona Valhondo ya está cableada y se está esperando a que lleguen dos maquinas para dar servicio a esta zona. Han dicho que en enero empezarán a dar servicio, y respecto a la parte vieja también está cableada.”

El Sr Martín interviene para decir que el PSOE iba a presentar un ruego más pero al ser exactamente coincidente punto por punto con uno que va a presentarse por parte del Sr de la Madrid, le cede a éste su presentación.

### **RUEGOS Y PREGUNTAS GRUPO IZQUIERDA UNIDA- LOS VERDES**

#### **1.- RUEGO QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL MONTERRUBIO EN COMUN, AL PLENO ORDINARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERRUBIO DE ARMUÑA A CELEBRAR EL DIA 10 DE ENERO DE 2019.**

Vicente de la Madrid Benavides, Portavoz del grupo político Monterrubio en Común, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, somete a la consideración del Equipo de Gobierno de la Corporación Local, el **presente ruego**.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

a).- En distintos diarios de la prensa de la provincia, se ha dado a conocer un comentario de nuestro Alcalde, que en resumen y en la parte que este portavoz considera fundamental indica:

*“El despido de la Alguacila fue una decisión de la Corporación”*

*“Yo personalmente estaba en contra del despido de la empleada municipal”*

b).- En la pág. 7 del acta del pleno de fecha 29 de abril de 2016, aprobada por Vds., se puede leer el siguiente párrafo, realizado por el portavoz Sr. Barrientos.

es mucho. El despido, sigue diciendo, está justificado jurídicamente, y se podía haber hecho un despido procedente; sin embargo, por no querer perjudicar a la trabajadora, lo declararon ellos mismo improcedente y así dieron una indemnización a la misma. Después, la trabajadora interpuso un recurso y la sentencia se basa en sus declaraciones y en las del otra trabajadora, amiga suya, en las que dicen que habían expuesto al Alcalde su intención de presentarse a las elecciones sindicales. Lo que ha hecho la sentencia es declarar nulo el despido por ser contrario a los derechos de libertad sindical recogidos en el Constitución. Es decir, la sentencia ha declarado nulo el Decreto. El concejal continúa diciendo que el fallo de la sentencia fue ese y no otro por el sólo argumento del testimonio de la trabajadora y su amiga, pues no existe en este Ayuntamiento ningún documento que haga cierta esta versión. Termina por decir que ya se ha readmitido a la trabajadora y que lo quieren ahora es que cumpla sus funciones, aquellas que se recogían en el pliego que sirvió de base para su contratación.

Y lo completa el Alcalde, con el siguiente comentario, que este portavoz considera desafortunado y el Sr. Moro, las está acusando de la comisión de un delito, de índole penal.

El Alcalde quiere ratificar lo dicho por su portavoz: lo que la trabajadora despedida y su compañera (testigo) dijeron en el juicio es falso, a él nunca le dijeron que se fuese a presentar a las elecciones sindicales.

c).- En base a sus declaraciones en prensa y estas dos acusaciones, reconocidos por las dos autoridades máximas del Equipo de Gobierno – al aprobar el acta-. ¿Podemos deducir que el máximo y único responsable del despido improcedente, según Vds., y nulo según sentencia judicial, es el Teniente de Alcalde, portavoz y consejero (*según manifestaciones del Alcalde, realizadas en los últimos plenos*), Sr. Barrientos?

### **En base a estos hechos,RUEGO:**

1.- Dada la gravedad de los hechos y el auto Judicial de fecha 13 de noviembre de 2018, que estima que hay indicios suficientes para la continuación del procedimiento penal. Es obligado, que informe Vd. al resto de los concejales y vecinos presentes, el nombre del concejal o concejales, al/los que responsabilizó veladamente en su intervención en prensa.

Interviene en este punto el Sr Concejal del PSOE, D. Carlos Martín Hernandez: “ si me permiten, yo quiero corregirle, Sr de la Madrid, por la expresión “veladamente” ud querrá decir “literalmente”.

Continúa leyendo el ruego D. Vicente de la Madrid:

2.-Deberán realizar la denuncia obligada, por el delito de perjurio, del que acusan con tanta seguridad a la Alguacila y su compañera (testigo). Caso contrario, **deberán presentarsu dimisión,en este pleno**, por realizar una vez más y públicamente,una acusación tan grave, sin pruebas,sobre dos empleadas municipales

Vicente de la Madrid Benavides  
Monterrubio en Común.

El señor alcalde se dirige al Sr de la Madrid para saber si tiene algún ruego más o alguna pregunta a lo que el Sr de la Madrid contesta que no tiene ningún ruego más pero sí una pregunta.

### **PREGUNTA SOBRE LA OBRA DEL POLIDEPORTIVO.**

El Señor Concejal D.Vicente de la Madrid pregunta sobre el estado de la obra del polideportivo a lo que el Sr Alcalde responde que se contestará en el próximo Pleno

El Sr Alcalde se dirige al Sr de la Madrid para hacer una pregunta: “ Ud considera que yo debo presentar mi dimisión por estar incurso en un proceso judicial penal, pese a que esté amparado por la presunción de inocencia, pero, si esto es así, por qué no dimite ud, si está incurso en un proceso civil por un tema de honor contra una Secretaria?”

El Señor de la Madrid contesta: “porque de momento ningún juez lo ha considerado”

Se produce un cruce de palabras y solapamiento de frases e ideas entre ambos que esta secretaria es incapaz de transcribir

Y sigue diciendo el Sr Alcalde: “ y ¿Por qué a su asesor, a la persona que Ud asesora, D. Gabriel de la Mora no le dice que dimita, que está juzgado y condenado? Por qué D.Vicente?”

El Señor D.Vicente contesta en el siguiente sentido: “Pues mire ud, da la casualidad de que yo ya se lo he dicho”

El Sr Alcalde: “ ah, ¿ya se lo ha dicho? Y no le hace caso. Es que nadie le hace caso Don Vicente. Esa es mi pregunta. No vea la paja en el ojo ajeno cuando ud. tiene una viga en el suyo”.

El Sr de la Madrid interviene dirigiéndose al Alcalde: “ Un juez ha considerado que hay pruebas suficientes, pero en mi caso nadie ha considerado que haya pruebas suficientes”

El Sr Alcalde da turno de palabra a D.Ricardo

### **RUEGOS SOBRE PUBLICACIONES EN PRENSA**

#### **RUEGO PRESENTADO POR EL PARTIDO POPULAR RELATIVO A LA SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN A LOS REPRESENTANTES DEL GRUPO SOCIALISTA EN REFERENCIA A LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO 24 HORAS SALAMANCA DE DOS PUBLICACIONES SOBRE LA MOCIÓN RELATIVA A LA COBERTURA DEL MÉDICO TITULAR EN MONTEARRUBIO DE ARMUÑA Y EL PABELLÓN POLIDEPORTIVO.**

En contestación al información publicada por los concejales del PSOE de Monterrubio de Armuña referente a la moción del PSOE en la que se instaba a la Junta de Castilla y León a la cobertura inmediata y urgente del plaza de médico titular y con carácter fijo, y en aras de dar una información veraz a la publicación realizada, se procede a poner en conocimiento de aquellas personas interesadas los hechos acontecidos

En el pleno de fecha de 10 de octubre de 2018, se presentó una moción de urgencia por el representante del Grupo Socialista, don Carlos Martín Hernández, en el

cual se instaba a la Junta de Castilla y León a la cobertura inmediata y urgente del plaza de médico titular y con carácter fijo en Monterrubio de Armuña.

Ante la afirmación realizada en el pleno por el concejal del PSOE don Carlos Martin Hernández, el cual manifestó que la moción que se presentaba ya estaba registrada en el registro correspondiente de la Junta de Castilla, se procedió a desestimar la urgencia de la moción por dos cuestiones: una porque ya estaba registrado el documento en las dependencias de organismo encargado de su resolución, y otra porque la propuesta que se realizaba era un ruego y no una moción.

Como así constará en el acta correspondiente que se hará pública, el señor alcalde don José Manuel Moro solicitó al concejal don Carlos Martin Hernández que la citada moción se presentara en ese mismo acto como ruego, cosa que así se hizo, y se manifestó por el Alcalde que no habría problema en dar el trámite correspondiente al ruego por el equipo de gobierno, como así se ha hecho.

Por consiguiente las afirmaciones que se realizan en el citado escrito por los representantes del PSOE en Monterrubio de Armuña faltan a la verdad, pues en ningún momento se ha desestimado el contenido de su petición, solo la forma en que se ha presentado.

Con respecto al pabellón polideportivo, manifestar que los concejales del PSOE e IU (con la honrosa excepción de don Javier Velasco), han votado en contra de todas las iniciativas administrativas que se han adoptado por este equipo de gobierno para construir el pabellón polideportivo.

Que como ya se ha puesto en conocimiento en reiteradas ocasiones a los concejales del PSOE, la ejecución de la obra se realizará en tres fases, siendo los vestuarios la última fase del mismo, cuestión que a día de hoy todavía no se ha contratado por falta de financiación.

Que no nos extraña que no se enteren dada la reiterada ausencia de estos concejales a los plenos corporativos a lo largo de los últimos tres años.

Todas estas cuestiones han sido debatidas en los plenos, pudiéndose comprobar en las actas que se publiquen al efecto.

**RUEGO PRESENTADO POR EL PARTIDO POPULAR RELATIVO A LA SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN A LOS REPRESENTANTES DEL GRUPO SOCIALISTA EN REFERENCIA A LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO 24 HORAS SALAMANCA DE UN ESCRITO RELATIVO A LA DISOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE MANTENIMIENTO**

En contestación al información publicada por los concejales del PSOE de Monterrubio de Armuña referente a la disolución de una Comisión Municipal Informativa de Mantenimiento Integral, y en aras de suministrar una información veraz a los vecinos, se tiene a bien realizar las siguientes apreciaciones al escrito que ha sido objeto de publicación.

La Comisión se constituyó con el voto de la totalidad de los concejales del PP al

amparo de una propuesta presentada por el Grupo Socialista, habiéndose acordado en el seno de la Comisión otorgar la presidencia a un concejal del PSOE: don David Matute Pérez, a pesar de que la mayoría la ostentaban representantes del P.P.

Con este espíritu de confianza se iniciaron los trabajos por don David Matute, el cual expone en el acta de constitución del día 18 de octubre de 2016 que: *“...es necesario elaborar un plan de trabajo y para ello es necesarios que se detalle cuáles son los medios materiales y personales de que se dispone, cuales son los trabajos que se vienen haciendo de forma habitual y el tiempo que se tarda en ejecutar los mismos”*

Nuestra sorpresa surge cuando este concejal, en connivencia con el concejal del IU, don Vicente de la Madrid Benavides, también miembro de la Comisión, introduce una serie de alegaciones para votar en la Comisión del día 24 de enero de 2017, sobre cuestiones que nada tienen que ver con el objeto de la misma, y las cuales fueron votadas favorablemente por la Comisión con el voto dirimente del presidente, don David Matute Pérez, a pesar de la advertencia de ilegalidad realizada por la Secretaria.

Ésta y otras cuestiones que se debatieron en la Comisión, nos permiten afirmar que la intención principal de los miembros del PSOE e IU en la misma ha sido la denigrar la honra y la imagen del Alcalde, don Manuel José Moro, a fin de iniciar una campaña falsa de desprestigio sobre su persona, con el fin de dar soporte a las denuncias y querellas que en vía penal se están sustanciando a día de hoy contra su persona.

Sobre el pretendido “ Plan” que se quería elaborar, no más que decir que el citado Plan no existe. Se elevaron con fecha 6 de junio de 2017 una serie de propuestas, que como ya se ha manifestado al presidente de la comisión no tienen conexión entre sí ;que muchas de ellas ya se están realizando; que otras requieren de sustanciación de procedimientos administrativos y de la emisión de informes jurídicos que no se han podido tramitar. Esto es debido a que, como ya conocen los concejales del PSOE, la anterior secretaria pidió el traslado por el presunto acoso a que estaba siendo sometida por el concejal de IU don Vicente de la Madrid Benavides ( el cual ha sido denunciado por ello en vía civil).

Con respecto a la anterior secretaria que desempeña su trabajo en acumulación de funciones, ya ha solicitado el cese de su actividad en el municipio, y también manifestó en el pleno en que se debatió este asunto que no le era posible tramitar esta cuestión ante las numerosas cuestiones judiciales que se plantean en el municipio y que le impiden realizar su labor administrativa con normalidad.

Eso sí sobre esta problemática laboral relativa a la secretaría del municipio los concejales del Grupo Socialista no se manifiestan. ¿Por qué?.

La última sesión que celebró la citada Comisión fue el día 6 de junio de 2017. Que era obligación del presidente de la Comisión, don David Matute, convocar la misma de forma trimestral sin que desde la citada fecha haya convocado ninguna.

Que solo es la premura en la defensa de sus intereses en los asuntos judiciales y políticos la que mueve a estas personas, sin que exista un verdadero interés en la mejora del servicio público..

Interviene el Sr Concejal PSOE D.Carlos Martín Hernández : “quiero contestar al respecto de los ruegos – nunca vistos- sobre rectificación de la forma- no del fondo- porque en el fondo uds no admitieron la moción. Acaba de lanzar una acusación que además de ser falsa es gravísima. Que digan cuando en un acta de un Pleno de este Ayuntamiento por parte del PSOE y de este portavoz se haya hablado mal de la anterior secretaria, de Doña Raquel”.

El Señor alcalde interviene diciendo que en ningún momento se le ha acusado de eso.

Y sigue diciendo el Sr Martín: “lo único que he hecho desde que entré aquí ha sido felicitarla por su trabajo, por lo bien expuestas que estaban las cuentas... etc. He intentado no meter más barullo en un tema que se me escapa y son los motivos por los cuales hay tanta tensión entre los servicios jurídicos del Ayuntamiento y algunos miembros de esta mesa”

El Señor Barrientos interviene diciendo que él en su ruego no ha dicho nada de Raquel

Insiste el Sr Martín que sí, que “ud ha dicho, y creo que le hemos entendido todos, que nosotros no hemos defendido a Raquel”

El Sr Barrientos contesta reiterando que él no ha dicho eso

El Sr Martín se dirige a la Secretaria y le pide que lea lo que el Sr Barrientos ha dicho en ese punto.

(No obteniendo respuesta por parte de la Secretaria ya que como bien señala el ROF en su artículo 94 es el Alcalde quien ordena las intervenciones. A mayor abundamiento, el apartado tercero reza de la siguiente manera: “Los funcionarios responsables de la Secretaría y de la Intervención podrán intervenir cuando fueren requeridos por el Presidente por razones de asesoramiento técnico o aclaración de conceptos. Cuando dichos funcionarios entiendan que en el debate se ha planteado alguna cuestión sobre la que pueda dudarse sobre la legalidad o repercusiones presupuestarias del punto debatido podrán solicitar al Presidente el uso de la palabra para asesorar a la Corporación”)

En este momento se producen intervenciones desordenadas entre varios Concejales que a esta funcionaria le es imposible transcribir.

El Sr Martín alega que está ofendido porque -señala que- “ a Raquel nunca se le ha atacado, por lo menos en esta mesa” y continua diciendo: “ desmienta ud lo que se publicó el otro día en prensa, a ver si no va a ser ud juzgado y entonces diremos. Y le pediré perdón”.

Y se dirige al Sr Alcalde para preguntarle: “¿cuál de sus compañeros ha decidido despedir a Doña Rosa?”

El Sr Alcalde contesta: “toda la Corporación municipal tomó la decision”

Ricardo Barrientos Arnáiz interviene para dirigirse a D. Carlos Martín diciendo: “Yo solo estoy diciendo que su grupo no ha presentado un solo escrito preguntando por la situación laboral o funcional de los secretarios de esta corporación”

D. Carlos Martín responde: “ah, ¿no?, hemos preguntado sobre la situación salarial y a día de hoy todavía estoy esperando a que se me conteste”.

El Sr Barrientos Arnáiz interviene señalando lo siguiente: “ud presenta un ruego que le pasa al Sr de la Madrid, luego dice que uds no tienen connivencia. Acabo de verlo”

Se producen intervenciones desordenadas, solapadas e imposibles de transcribir

D. Ricardo, volviendo a su ruego, se dirige al Sr Martín y le pregunta: “ ¿Van uds a rectificarlo?”

El Sr Martín Hernández contesta: "se lo dire en el próximo pleno"

Y pregunta de Nuevo D. Ricardo Barrientos: "¿Por qué en vez de traer cosas que afectan sólo a esta trabajadora, no traen cosas que afecten a más trabajadores de este Ayuntamiento, ya que ha habido más problemas. ¿Por qué uds. en su labor de control, - imagino que objetivo-orientado al mejor servicio public no plantean ese tipo de cuestiones?"

El Sr Martín responde en el siguiente sentido: "Ah, perdón, le había entendido mal, lo que pretenden es que salgamos en defensa de la jefa de administración. Es que les había entendido mal. ¿Sabe por qué ud está en el PP y yo estoy en el PSOE? Porque yo sé lo que es la ajenidad y la independencia y ud no lo ha sabido nunca" El Sr D.Vicente no puede mandar a Raquel, por eso no la defendemos porque no hace falta defenderla. Y lo hemos dicho en algún momento; cómo va a sentirse acosada nadie de una persona de la que no tiene dependencia? Sin embargo Doña Rosa si que tiene ajenidad y dependencia de uds (refiriéndose a los concejales del PP). Chan no creo que esté en este lío"

El Sr Alcalde responde: "Que también lo estaba (refiriéndose a Chan), estaba la Corporación entera" y sigue diciendo: " Ud me está hablando de honor cuando ud pone en un periodico el Martes, "el Alcalde de Monterrubio juzgado por acoso laboral"

El Sr Carlos Martín: " el título no lo pongo yo, lo pone el periodista"

El Sr Alcalde continua: " Ud lo que tiene que hacer si tiene honor es llamar a ese periodico y decir que esa noticia está mal y que no es lo que se quiere decir"

El Sr Martín señala que en numerosas ocasiones ha mandado cartas a "La Gaceta" para que corrijan noticias

El Sr Alcalde, dirigiéndose al Sr Martín: "Yo no se lo que le habré hecho para quererme ud tan mal, para mentir en los medios contra mí"

El Sr Martín le pregunta al Sr Alcalde: "¿Ud ha contratado a 200 trabajadores?"

El Sr Alcalde responde: " A cientos. Hay años que se han contratado a 25 personas, años en los que se han contratado a 15..." interrumpe el Sr D. Carlos diciendo: "hay años que se han despedido a 3 o 4..."

El Sr Alcalde señala: " Yo no he despedido nunca a nadie. La corporación es la que toma las decisiones".

D. Carlos Martín: "¿La Corporación?, vosotros sois los culpables del despido nulo por ir en contra de derechos de libertad sindical"

Alcalde: " Lo único que le pido es que corrija en los medios las mentiras".

D.Ricardo interviene dirigiéndose a D.Carlos: "Como portavoz del Grupo Socialista le quiero recordar que hay una sentencia que declaró nulo un procedimiento selectivo de una trabajadora de esta Corporación y fueron uds los que tramitaron ese procedimiento?"

D. Carlos Martín pregunta: ¿ De qué año estamos hablando?"

y después de varios intercambios dialécticos solapados entre varios de los presentes que a esta Secretaria le resulta imposible transcribir, el Señor Martín continua diciendo: "el tema de Simona es especialmente doloroso"

Interviene D. Ricardo: "Cuando uds vayan a hablar con su coordinadora, le pregunten por qué tiene una sentencia de un despido de un procedimiento de selección de personal. Y luego tiene tres dictámenes del Consejo Consultivo de procedimientos de contratación declarados nulos y hechos también por esta señora que es la coordinadora de su grupo"

D. Carlos Martín contesta: "Pero esa señora no está sentada en esta mesa"

Sr Alcalde le dice que "Estamos hablando de su partido" a lo que el Sr Martín contesta: " si quiere nos vamos hasta la Gúrtel con el suyo". El Sr Alcalde contesta: "la Gúrtel no tiene nada que ver con Monterrubio pero lo que estamos hablando sí tiene que ver con Monterrubio".

D. Ricardo dirigiéndose a D. Carlos: "Entonces si a ud le preocupa tanto una sentencia de nulidad, vaya y pregunte a la coordinadora de grupo y le pida ud la dimisión a esa señora que tiene cuatro procedimientos nulos".

D. Carlos responde que: " Esos procedimientos están dirimidos y de hecho esa persona fue castigada en las urnas o no , vaya ud a saber. Pero sin embargo uds en esta legislatura han cometido un acto que es lo suficientemente grave como para que hubieran recogido bártulos. Lo que pasa es que aquí tener una Sentencia nula por atentar contra derechos de libertad sindical, no tiene ningún efecto".

El Sr Alcalde interviene dirigiéndose al Sr Martín en los siguientes términos: " otra cosa que dice su escrito que también es falsa es que me denuncian a mi persona. Pero no es así, es el Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña, pero uds todo lo hacen contra mi persona. Uds saben que en las urnas no me van a ganar, y me quieren ganar con el juego sucio que es lo que saben hacer. Yo soy el representante del Ayuntamiento"

El Sr D. Carlos Martín señala: "Entonces el Alcalde de Monterrubio de Armuña viene a ser elregonero, no tiene ninguna responsabilidad. No sé por qué cobra 16.000 euros al año".

El Sr Alcalde irónicamente responde: " más; 48.000 euros según uds "

D. Carlos Martín señala que ellos no han dicho nunca esa cantidad y que de ser así que se pruebe. El Sr Alcalde dice que ese dato está en un Pleno y que lo buscará.

D. Carlos Martín alega: " pero si tuve que corregir yo las cuentas porque metieron la Seguridad Social, si sé mejor que ud lo que cobra".

El Sr Alcalde interviene diciendo: " Yo con ud tengo buen trato" – a lo que el Sr Martín interrumpe para apostillar " fuera de aquí" . Y continua el Sr Alcalde: " Efectivamente, fuera de aquí, pero cuando luego veo estas noticias, no me entra en la cabeza que D. Carlos pueda decir esas falsedades porque no le veo con esa mala fe como tienen otras personas aquí presentes".

D. Carlos Martín: " Si no le importa me gustaría que le diera la palabra a D. David Matute por alusiones"

Interviene el Sr Concejel D. David Matute Pérez: " Como se cita constantemente el tema de la Comisión, aunque se está diciendo lo mismo que ya se ha dicho más veces, Ud lo que dice es que hemos hecho una Comisión simplemente para manchar el honor del Sr Alcalde"

D. Carlos Martín interviene para señalar: " uds han dicho que nos hemos reunido antes de hacer la Comisión con el Sr Vicente, con el que, por cierto no me hablo fuera de aquí, para ir en contra de ustedes, maquinando"

Y sigue D. David con su intervención: " ud habla que nunca se hizo ningún plan, pero se hicieron dos o tres plenos para anular lo que se dijo allí y para anular la Comisión, Uds dicen que no se convocó la Comisión en *nosecuantos* meses. No se convocó porque el Sr Alcalde dijo que no tenía sentido una vez que ya estaba todo preparado para que se llevara a Pleno. El siguiente paso era el que uds no han dado durante un año y medio y en el momento en que se les forzó a darlo, el Sr Alcalde no se presentó a la reunión y luego uds han hecho todo lo posible para anular la Comisión. Ahora vienen uds a decir los mismos argumentos que utilizaron para anular la Comisión. Y no se ha anulado porque se falte al honor del Sr Alcalde, se ha hecho porque, como uds saben, el Sr Alcalde a veces habla de más y mete la pata. Si uds quieren que rectifique sobre esto, siento decirles que no".

Interviene D. Ricardo Barrientos dirigiéndose al Sr. D. David Matute: " si ud ha leído el escrito detenidamente, digo que ud inició con buen trabajo la Comisión, hasta que un día, ud en colaboración con este señor (Refiriéndose al Sr de la Madrid) se aprobó un acuerdo".

El Sr Matute pregunta: "¿Qué acuerdo se aprobó? ¿Dónde está?. No hay ningún acuerdo aprobado".

El Sr Alcalde interviene para señalar que: "Se aprobó, lo que pasa es que el acta no se aprobó".

Interviene el Sr Matute: " Pues ya está, no hay ningún acuerdo".

El Sr Barrientos recuerda lo siguiente: "El acuerdo es eficaz en el momento que se adopta. El acta es un acto formal, se les reitera cien veces. Si tuviera coherencia lo que ud dice, nunca se hubieran aprobado las propuestas del Sr de la Madrid que no tenían nada que ver con el tema de la Comisión de mantenimiento, pero ud las amparó, con el criterio contrario de la Secretaria, para que constaran en acta, y curiosamente en esas actas aparece la querrela criminal contra el Alcalde y ud las votó con su voto sabiendo que su voto era el que decidía la aprobación de ese acuerdo. Si ud tiene Buena fe, que no lo dudo, esa Buena fe acabó en el momento en que se empezó a judicializar este tema".

El Sr Matute cuestiona: "¿Quien ha puesto un recurso de lesividad de la Comisión?"

D. Ricardo Barrientos interviene diciendo lo siguiente: "Esas actas han acabado, con su voto, en querrelas criminales"

El Sr Alcalde, en virtud de la competencia que la ley le atribuye para moderar el debate señala que deberá terminar D. Ricardo, luego pasará el turno a D. David y luego D. Carlos Martín.

Interviene el Sr de la Madrid preguntando al Sr Alcalde si él también puede intervenir.

El Sr Alcalde contesta diciendo: "Después, pida su turno de palabra y se lo daré, de momento no".

D. Ricardo continúa: "lo que quiero que quede claro en este Pleno es que el grupo Socialista ha actuado en connivencia con IU-LV porque ha votado sistemáticamente lo mismo. La actuación ha sido de una total y absoluta colaboración, instando a actuaciones que van más allá de la propia actuación política y llevando la actuación administrativa a los juzgados de forma sistemática. Y en esto, estos señores (refiriéndose a los Sres concejales del PSOE) han colaborado sistemáticamente".

Turno de palabra para el Sr Concejel D. David Matute Pérez: "ud critica que los artículos que ponemos en *La Gaceta* son falsos pero ud está creando un castillo de naipes...en fin no voy a entrar a discutir pero que ud venga a decir que estamos actuando en connivencia ..."

D. Carlos Martín interviene diciendo: " Antes me lo estaba tomando a cachondeo pero ahora me voy a poner serio; Primero quiero felicitar a D.Ricardo por su conocimiento sobre el ROF y todas las normas adyacentes, lo cual me fascina porque siempre las utiliza de una manera detalladísima. Yo como no soy técnico, vengo a dar mi opinión y ud se agarra al Reglamento. En cualquier caso, siempre que hemos traído algo ya sea Moción, Ruego o Pregunta, nunca se hace nada. Y eso es responsabilidad de uds. ¿Por qué? porque uds tienen su plan y yo entiendo que el plan del PSOE no les interesará. Teniendo en cuenta que tiene ud ese conocimiento porque lo evidencia, me parece llamativo que haya dicho aquí -para que conste en acta-, algo tan indemostrable como que el grupo Socialista ha tenido una reunión con Monterrubio en Común para pactar y sobre todo con la direccionalidad de que esto terminara en juicio. Como si tuviéramos una bola mágica por la cual supiéramos que uds no solamente iban a acumular una sentencia por despido contra Doña Rosa, sino que además hubo otro juicio en el que testifiqué lo mismo que Dª. Raquel y – como también somos adivinos-orquestamos algo con Vicente de la Madrid en previsión de que ese juicio iba a salir. Y después también sabíamos que el fiscal iba a ver indicios de lo que ha visto. Porque somos

adivinos. ¿Le ha puesto el PSOE al PP alguna querrela en estos 3 años y medio?"

El Sr Alcalde responde que no, pero que lo único que hacen es mentir en los medios.

D. Carlos Martín responde en estos terminos: "pues acúseme si quiere por mentir. Pero ud me esta acusando de estar en connivencia con Vicente cuando yo a este Señor no le entiendo".

Ricardo interviene diciendo: "Nosotros queremos dejar constancia de que todos los acuerdos, propuestas... que se han traído aquí- como por ejemplo el Pabellón polideportivo- ha sido sistemáticamente votadas en contra por uds en colaboración con IU. De la misma manera le tengo que decir que los ruegos, propuestas, mociones... presentadas por el representante de IU han sido apoyadas por uds. Cuando uds aprueban propuestas, mociones, que luego trascienden el ámbito municipal y van al ámbito judicial, quieren decir que cuando uds aprueban estas cuestiones las aprueban con la idea de que quizás acabe en sede judicial. Cuando se inicia el pleito hay muchos testigos que ni siquiera conocen la relación entre el trabajador y el Alcalde que son militantes del Grupo Socialista y han sido trabajadores de este Ayuntamiento y han ido a declarar contra el Sr Alcalde".

El Sr Alcalde interviene para señalar que se da por finalizada la sesión siendo las veintiuna horas y veintiún minutos, de todo lo cual DOY FE.